



Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 1787-2016-MP-FN

Lima, 25 ABR. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 366 -2016-MP-FN-GG, de la Gerencia General y el Oficio N° 425 2016-MP-FN-GG-OCPLAP/03 de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, relacionados con la aprobación del Protocolo de "Intervención en las Acciones de Interdicción Extraordinaria contra la Tala Ilegal", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1220, establece que el Ministerio Público es titular de la acción de interdicción contra la tala ilegal y ejerce sus funciones de conformidad con las normas y reglamentos que garantizan la seguridad, conservación, seguimiento, control y cadena de custodia de los instrumentos y objetos sobre los que recae el delito;

Que, con Oficio N° 383-2016-FS/CFEMA - FN, de fecha 11 de febrero de 2016, cursado por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, indica que es necesario establecer lineamientos que deben tener en cuenta las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, las Fiscalías de Prevención del Delito con competencia en Materia Ambiental, así como las instituciones intervinientes en las acciones de interdicción contra la tala ilegal y el tráfico ilegal de productos forestales maderables en todo el territorio nacional, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1220; motivo por lo cual propone el proyecto de "Protocolo de Intervención en las Acciones de Interdicción Extraordinaria contra la Tala Ilegal", y;

Estando a lo propuesto por la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional y contando con los vistos de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 052 y lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1220;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Protocolo de "Intervención en las Acciones de Interdicción Extraordinaria contra la Tala Ilegal", el cual consta de 8 páginas y un anexo de 7 páginas, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Central de Tecnologías de la Información la publicación y difusión de la presente Resolución a través de la página web e Intranet de la Institución.

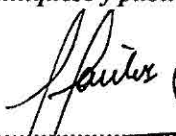




Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, a la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina Central de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
Dr. Pablo Sánchez Velarde
FISCAL DE LA NACIÓN



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN LAS ACCIONES DE INTERDICCIÓN EXTRAORDINARIA CONTRA LA TALA ILEGAL

I. ALCANCE

El Protocolo de Intervención en las Acciones de Interdicción Extraordinaria contra la Tala Ilegal, en adelante "el Protocolo", es el instrumento normativo que establece las acciones de coordinación, procedimientos, ejecución y roles de las entidades competentes para el desarrollo de las acciones de interdicción extraordinaria contra la Tala Ilegal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1220.

II. OBJETIVO

El presente Protocolo tiene como objetivo establecer los lineamientos que se deben desarrollar en las acciones de interdicción extraordinaria contra la tala ilegal y el tráfico ilegal de productos forestales maderables así como las actividades relacionados a estos en todo el territorio nacional.

III. BASE LEGAL

1. Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635.
2. Decreto Legislativo N° 1237, que modifica el Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635.
3. Ley N° 29263, que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente.
4. Decreto Legislativo N° 1079, que establece medidas que garanticen el Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas.
5. Decreto Legislativo 1104, que modifica la legislación sobre pérdida de dominio.
6. Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104.
7. Decreto Legislativo N° 1220, que establece medidas para la lucha contra la Tala Ilegal.
8. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de CONABI N° 008-2015-PCM/CONABI-P, que aprueba el Manual para la Recepción, Registro, Administración y Disposición de bienes Incautados, Decomisados y declarados en Pérdida de Dominio.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de aplicación y obligatorio cumplimiento por las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Las Fiscalías de Prevención del Delito con competencia en Materia Ambiental así como para aquellas entidades públicas competentes en materia de control forestal vinculadas a las acciones de interdicción extraordinaria contra la tala ilegal y tráfico ilegal de productos forestales maderables.



